

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y CLINICA VIDA

En la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 2020, se reunieron en Coosalud sucursal Antioquia, los suscritos a saber, de una parte: el DR. NORRISON ARLEY SALAZAR VILLEGAS, identificado con C.C. No. 71.783.355 de Medellín, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el señor FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA identificado con C.C. No. 7.691.729 de Neiva. actuando en representación de CLINICA VIDA Entidad identificada con NIT. 800.241.602-1, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que CLINICA VIDA ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que CLINICA VIDA, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$427.417.276) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a CLINICA VIDA. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO Y MIAS asciende a la suma total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$394.561.422) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$32.855.854 que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y CLINICA VIDA**

| CLINICA VIDA | |
|-----------------------------------|----------------------|
| COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715 | |
| CORTE RADICACION 31 DE MARZO 2020 | |
| Cartera IPS | \$ 427.417.276 |
| Cartera EPS | \$ 394.561.422 |
| Diferencia | \$ 32.855.854 |
| Detalle de la Diferencia | |
| Glosas por conciliar | \$ 25.262.377 |
| Devolución | \$ 7.593.477 |
| Total Diferencia | \$ 32.855.854 |

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

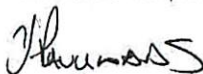
SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.




ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y CLINICA VIDA

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,


Dr. NORRISON ARLEY SALAZAR V.
C.C. 71.783.355 de Medellín

Por CLINICA VIDA


Dr. FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA
C.C. 7.691.729 de Neiva

Elaborado por: ALEXANDER BENITEZ
Digitador Contable